

“2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0072/18

VISTO:

La existencia de las Leyes N°s 26.928, 10592, 19.279 así como la Ley N° 22.431; y

CONSIDERANDO:

Que este Municipio realiza descuentos y excepciones en sus tasas, para diferentes actores de nuestra sociedad.-

Que en los niveles Provinciales y Nacionales, se realizan importantes exenciones y descuentos en Impuestos; para las personas que cuentan con el Certificado Único de Discapacidad.-

Que la Ley N° 26.928, creó el Sistema de Protección Integral para Personas Trasplantadas, siendo impulsado en principio por Asociaciones de Pacientes, estableciendo de este modo a Argentina como país impulsor de este marco normativo que reconoce derechos y necesidades específicas de esta población.-

Que los beneficiarios de la Ley 26.928 podrán recibir un certificado extendido por el INCUCAI o los organismos provinciales, que les permitirá obtener reconocimientos Provinciales y Nacionales.-

Que este último Certificado tiene un plazo de vigencia, ya que el mismo se extiende a Personas transplantadas como a pacientes en lista de espera.-

Que todas las personas tienen reconocimiento a través de la Carta Magna a que se les garantice el derecho a trabajar.-

Que ante las dificultades que presentan las personas discapacitadas o transplantadas, el Estado Municipal debe contribuir con beneficios tributarios.-

Que éste Municipio acompaña y apoya toda demostración de igualdad de derechos para nuestros ciudadanos.-

Que el Honorable Concejo Deliberante es quien faculta las exenciones tributarias (Artículo 6° de la Ordenanza Fiscal N° 3741/18).-

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Exímase a toda persona física (humana) que acredite la extensión del ===== Certificado Único de Discapacidad o el Certificado para Personas Trasplantadas según Ley N° 26.928, domiciliados en el Partido de Coronel Dorrego, y que sean contribuyentes de las siguientes obligaciones fiscales:

- Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias,
- Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene,
- Derechos y Cánones que permitan la actividad comercial.

“2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

ARTÍCULO 2º) Dicho beneficio comenzará a regir a partir de la sanción de la presente
===== Ordenanza.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 14 de junio de 2018.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

María Laura Dumrauf
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE